

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 40

Sábado 17 de Febrero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 638

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

CIRCULAR

HACIENDO PÚBLICA LA SOLICITUD DE PERMUTA DE SUS TITULARES FORMULADA POR LOS INSPECTORES FARMACÉUTICOS MUNICIPALES DE CANALEJAS DE PEÑAFIEL Y COGECES DEL MONTE, DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

A los efectos prevenidos en el artículo 53 del Reglamento de Inspectores Farmacéuticos municipales de 14 de Junio de 1935, se hace pública la solicitud de permuta de sus titulares, formulada por los Inspectores farmacéuticos municipales de Canalejas de Peñafiel y Cogeces del Monte, de la provincia de Valladolid, don Benjamín Moro Gómez y don Benito Martínez, respectivamente, contra la cual podrán formularse las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 10 de Febrero de

1940. — El Director General,
J. A. Palanca.

(Boletín Oficial del Estado del día 12 de Febrero de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 666

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de 10 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: A fin de que por las Corporaciones locales se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de Septiembre de 1938, y como aclaración a la Orden de este Ministerio de 30 de Octubre de 1939, deben considerarse como servidos en propiedad los cargos desempeñados por Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; pero cuando se trate de plazas, para cuyos desempeños se requiera la posesión de un título, o pertenecer a determinados Cuerpos, habrán de reunir los

Caballeros Mutilados dicha condición, para que el cargo pueda considerarse servido en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 15 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 656

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Siendo numerosos los Secretarios de Ayuntamientos que todavía no han devuelto las fichas que se les remitieron para formar el censo de los mismos, se servirán hacerlo inmediatamente que reciban el «Boletín» en que se inserta esta circular, por estar próximo a terminar el plazo para la confección de dicho censo.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 15 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 661

GOBIERNO CIVIL**Servicio provincial de Ganadería**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Rodilana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas propiedad de don Fabriciano Cantalapiedra; señalándose como zona sospechosa, las porquerizas de casas próximas; como zona infecta, referida porqueriza propiedad de don Fabriciano Cantalapiedra, y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XL del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 5 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 662

GOBIERNO CIVIL**Servicio provincial de Ganadería**

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Nava del Rey, y a pro-

puesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, con esta fecha se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el sitio denominado «Casa de Giraldo», polígono del Rosario, en dicho término municipal de Nava del Rey y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 26 de Octubre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 31).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 5 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 657

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid**Apertura de la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado**

PRIMER TRIMESTRE DE 1940

Entregadas a la Recaudación las listas y recibos de los pueblos que se detallan en el siguiente itinerario, se hace público que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial y utilidades comenzará el 15 del presente mes, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes desde ese día hasta fin del actual, en los locales acostumbrados de cobro, en las fechas que se señalan para cada Municipio y desde el 1 hasta el 10 de Marzo próximo en las cabezas de zona; advirtiéndoles que, una vez transcurrido el mencionado plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si hacen efectivos sus recibos en dichas capitalidades de zona desde el 21 al último día del referido mes de Marzo, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Los días 11 al 20 de dicho mes

quedará suspendida la recaudación a efectos de liquidación.

ITINERARIO

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Serapio Fernández Núñez.

Berrueces.	19.
Cabrerros del Monte.	22.
Castromonte.	20.
Medina de Ríoseco	15, 16 y 17.
Montealegre.	21.
Moral de la Reina.	19.
Morales de Campos.	20.
Mudarra (La).	26.
Palacios	21.
Palazuelo.	23 y 24.
Pozuelo la Orden.	21.
Santa Eufemia.	19.
Tamariz.	26.
Tordehumos	21 y 22.
Valdenebro.	23.
Valverde.	20.
Villabrágima	27 y 28.
Villaesper.	22.
Villafrechós	19 y 20.
Villagarcía.	22.
Villalba los Alcores.	23 y 24.
Villamuriel.	23.
Villanueva de San Mancio.	28.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Miguel Ramos Maestro.

Auxiliar: Don Teófilo Blanco de la Cruz.

Aguasal	19.
Alcazarén	26.
Aldea San Miguel.	29.
Aldeamayor	23.
Almenara	19.
Bocigas	19.
Camporredondo	29.
Cogeces de Iscar	28.
Fuente Olmedo.	20.
Hornillos	20.
Isca.	24 y 25.
Llano de Olmedo.	20.

Matapozuelos	21.
Megeces	28.
Mojados	27.
Olmedo	15, 16 y 17.
Pedraja (La)	26.
Pedrajas S. Esteban.	27.
Portillo y su arrabal.	22 y 23.
Puras	19.
S. Miguel del Arroyo.	22.
Valdestillas	21.
Villalba de Adaja.	20.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Valladolid, 14 de Febrero de 1940. — El Tesorero, A. Curieses.

Núm. 667

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 26 de Septiembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra José Avila de la Fuente, vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a José Avila de la Fuente, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto res-

ponsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 15 de Febrero de 1940. — El Juez, Mariano Aniceto Galán.

Núm. 668

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 22 de Septiembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Florentino Alonso Miguel, natural de Tudela de Duero, provincia de Valladolid, y vecino de Tudela de Duero, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Florentino Alonso Miguel, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilida-

des políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 15 de Febrero de 1940. — El Juez, Mariano Aniceto Galán.

Núm. 669

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 22 de Septiembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Garzón Sanz, de profesión ferroviario, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid y vecino de Medina del Campo, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Pedro Garzón Sanz, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 15 de Febrero de 1940. — El Juez, Mariano Aniceto Galán.

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos en 31 de Enero

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES. Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial.	1.079.000,00	»	»	7.314.271,12
3	Empréstitos	»	330.396,76	»	1.079.000,00
4	Depositorio	1.520.722,15	»	1.190.325,39	»
5	Banco Castellano, cuenta corriente	101.236,67	»	»	13.355,33
6	Banco Castellano, cuenta corriente por Empréstitos	1.102,05	»	1.102,05	»
7	Banco de España, cuenta corriente.	146.784,03	»	25.530,69	»
12	Depositorio, cuenta de Valores en Depósito	3.637.299,72	»	3.637.299,72	»
13	Acreedores por Valores en Depósito	500,00	3.637.099,72	»	»
15	Presupuesto de 1940	5.584.641,28	6.783.417,86	»	3.636.599,72
18	Capítulo 1.º - Rentas	118.577,58	2.471,05	116.106,53	»
19	» 3.º - Subvenciones y donativos	645.429,50	»	645.429,50	»
20	» 4.º - Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
21	» 5.º - Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	28.000,00	148,25	27.851,75	»
22	» 7.º - Derechos y tasas	1.262.000,00	5.668,00	1.256.332,00	»
23	» 8.º - Arbitrios provinciales	25.000,00	»	25.000,00	»
24	» 9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.290.000,00	»	1.290.000,00	»
25	» 10.º - Cesiones de recursos municipales	1.056.010,00	»	1.056.010,00	»
26	» 11.º - Recargos provinciales	300.000,00	»	300.000,00	»
27	» 12.º - Traspaso de obras y servicios públicos	551.000,00	»	551.000,00	»
28	» 15.º - Multas	100,00	»	100,00	»
29	» 17.º - Reintegros	308.424,20	12.947,29	295.476,91	»
30	» 19.º - Resultados de Ingresos.	1.198.776,58	1.366.068,23	»	167.291,65
31	Capítulo 1.º - Obligaciones generales	10.725,12	241.171,89	»	230.446,77
32	» 2.º - Representación provincial	625,00	19.500,00	»	18.875,00
33	» 5.º - Gastos de recaudación	»	240.780,90	»	240.780,90
34	» 6.º - Personal y material	93.656,13	1.121.842,03	»	1.028.185,90
35	» 7.º - Salubridad e higiene.	»	15.000,00	»	15.000,00
36	» 8.º - Beneficencia	8.796,65	2.210.325,00	»	2.201.528,35
37	» 9.º - Asistencia social	379,20	77.560,52	»	77.181,32
38	» 10.º - Instrucción pública	42.835,43	117.189,20	»	117.189,20
39	» 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	»	1.051.071,74	»	1.008.236,31
40	» 14.º - Agricultura y ganadería	13.612,50	20.000,00	»	20.000,00
41	» 15.º - Crédito provincial	»	160.700,00	»	147.087,50
42	» 17.º - Devoluciones	»	304.500,00	»	304.500,00
43	» 18.º - Imprevistos	»	5.000,00	»	5.000,00
44	» 19.º - Resultados de Gastos	36.512,50	»	36.512,50	»
67	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre 1940	309.470,45	237.309,96	72.160,49	»
68	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre 1940	2.395.253,69	5.687,19	2.389.566,50	»

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 672

El Campillo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, se publica el presente al año 1939, se publica al público manifiesto al Ayuntamiento de este Ayuntamiento cinco días a los efectos de su inscripción.

El Campillo, 17 de Febrero de 1940. — El Alcalde, Eudaldo Abad.

Núm. 674

Fontihoyuelo

Se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trienio.

Dicha plaza será provista entre los candidatos o ex-combatientes que determinan las disposiciones vigentes. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, siendo condición precisa la de saber leer y escribir, gozar de buena conducta y ser afecto a la Causa Nacional.

Fontihoyuelo, 14 de Febrero de 1940. — El Alcalde, Dionisio López.

Núm. 675

Fontihoyuelo

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesto al público por espacio de quince días para ser examinado y formular las reclamaciones que correspondan.

Fontihoyuelo, 17 de Febrero de 1940. — El Alcalde, Dionisio López.

Núm. 643

Olmedo

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario, sueldo, 6.750 pesetas; un quinquenio, 600 pesetas;

Comisario de Secretaría; sueldo, 2.500 pesetas.

Oficial de Segundo de Secretaría; sueldo, 2.500 pesetas.

Auxiliar Mecanógrafo; sueldo, 1.500 pesetas.

Depositario; sueldo, 3.000 pesetas; dos quinquenios, 500 pesetas; en propiedad.

Jefe de Recaudación de impuestos; sueldo, 2.200 pesetas.

Dos cobradores de rentas e impuestos; sueldo, 1.825 pesetas cada uno.

Recaudador Agente ejecutivo; sueldo, el 6 por 100 de cobranza.

Secretario del agregado de Calabazas; sueldo, 360 pesetas.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 4.000 pesetas; un quinquenio, 400 pesetas; por asistencia a la Guardia civil, 75 pesetas.

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 4.000 pesetas.

Farmacéutico titular; sueldo, 2.000 pesetas; agrupado con Aguasal, Llano de Olmedo, Fuente Olmedo, Bocigas y La Zarza.

Inspector Veterinario; sueldo, 3.500 pesetas.

Practicante titular; sueldo, pesetas 1.200; un quinquenio, 120 pesetas.

Matrona titular; sueldo, 1.200 pesetas.

SUBALTERNO

Alguacil conserje; sueldo, pesetas 2.200.

Voz pública; sueldo, 1.095 pesetas.

Guardia municipal; sueldo, pesetas 1.700.

Tres vigilantes nocturnos; sueldo, 1.825 pesetas cada uno.

Guarda de montes públicos; sueldo, 1.500 pesetas.

Sepulturero; sueldo, 1.800 pesetas.

Alguacil cartero de Valviadero; sueldo, 360 pesetas.

Alguacil cartero de Calabazas; sueldo, 360 pesetas.

Certifico: Que la precedente plantilla de personal de este Ayuntamiento ha sido aprobada en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de Enero, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden anteriormente citada.

Olmedo, 7 de Febrero de 1940. El Secretario, R. de Recalde. — Visto bueno: El Alcalde Presidente, José María Hidalgo.

Núm. 673

Palacios de Campos

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

Secretario, sueldo, 2.000 pesetas.

Médico titular; sueldo, 2.000 pesetas; un quinquenio, 200 pesetas.

Farmacéutico titular; sueldo, 487 pesetas; formando partido con Montealegre y Meneses de Campos; quienes satisfacen hasta la totalidad de 1.000 pesetas.

Practicante titular; sueldo, 600 pesetas; vacante.

Matrona titular; sueldo, 600 pesetas; vacante.

Inspector Veterinario; sueldo, 1.300 pesetas.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 700 pesetas.

Palacios de Campos, 1 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Álvaro Alonso.—El Secretario, Agapito Artero.

Núm. 640

Peñafiel

Se halla expuesta al público por quince días para reclamaciones la rectificación del padrón municipal.

Peñafiel, 12 de Febrero de 1940. El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 641

Peñafiel

Se halla expuesto al público por ocho días para reclamaciones el padrón de edificios y solares de este término.

Peñafiel, 12 de Febrero de 1940. El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 650

Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, y acordada la prórroga de las ordenanzas y reglamentos en cumplimiento de los artículos 10 y 11 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Peñafiel, 10 de Febrero de 1940. El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 646

Torrelobatón

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de

1939, se hallan de manifiesto al público por quince días a los efectos de reclamación.

Torrelobatón, 10 de Febrero de 1940.—El Alcalde, F. Vargas.

Núm. 651

Valdearcos de la Vega

El apéndice de rectificación del padrón de habitantes referido al día 31 de Diciembre de 1939, queda expuesto al público por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Valdearcos de la Vega, 12 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Deogracias Martínez.

Núm. 671

Villacarralón

Terminadas las operaciones de rectificación al padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesto al público por quince días para formular reclamaciones que estimen oportuno.

Villacarralón, 10 de Febrero de 1940.—El Alcalde Presidente, Justo Pardo.

Núm. 647

Villagarcía de Campos

El día 29 del actual, en el sitio de costumbre, tendrá lugar la cobranza voluntaria del primer trimestre, correspondiente al repartimiento de 1939 del año actual, por el señor don Bernardo Cordero y sus auxiliares.

Lo que se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, pudiendo verificar sus pagos sin recargo antes del día 10 del próximo mes de Marzo, en la oficina recaudatoria, Plaza de

Portugalete, número 2, 2.º, Valladolid.

Villagarcía de Campos, 13 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 635

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE VALLADOLID

Don Fernando de Inchausti Balteiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente, número 70, instruido por el señor Juez provincial de Valladolid, a virtud de testimonio de sentencia, contra Esteban Palomero García, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado; domiciliado últimamente en Olmedo (Valladolid), y en el que es Ponente el vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Esteban Palomero García, vecino que fué de Olmedo, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de cien mil pesetas.—Por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*, y de la provincia de Valladolid, y por oficio al Juez de Olmedo, para la madre, notifíquese esta sentencia, y

Registrado
n.º 22001

requiérasele de pago, como ordena el artículo 57 de la Ley, y, una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—L. S. Fraile.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago, se inserta el presente en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de Valladolid, y extendiendo la presente, que firmo, en la población últimamente citada, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Fernando de Inchausti.—V.º B.º: El Presidente, José de Mora.

Núm. 636

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE VALLADOLID

Don Fernando de Inchausti Balteiro, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado por el Tribunal la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Reunido el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, para ver y fallar el presente expediente número 91, instruido por el Juzgado-instructor de Responsabilidades Políticas, a virtud de sentencia de Consejo de Guerra, contra Alvaro Nieto San José, de 45 años de edad, de estado casado, de profesión viticultor, domiciliado últimamente en Cigales (Valladolid), y en la que es Ponente

el vocal de la carrera judicial don Antonio M. del Fraile,

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a Alvaro Nieto San José, vecino que fué de Cigales (Valladolid), como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de cuatrocientas pesetas. Por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Valladolid, y además de oficio al Juez municipal de Cigales, notifíquese esta sentencia y requiéraseles de pago a los herederos conforme al artículo 57 de la Ley, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 60 y 61 de la Ley especial citada, y dése cuenta para adoptar las medidas procedentes.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Mora.—Antonio M. del Fraile.—L. S. Fraile.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago, extendiendo y firmo la presente en Valladolid, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta, para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Valladolid.—Fernando de Inchausti.—V.º B.º: El Presidente, José de Mora.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 677

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se anuncia la muerte, sin testar, de doña Encarnación Bachiller Fernández, ocurrida el día 1 de Mayo de 1939 en Traspinedo, donde tenía su domicilio, cuando se encontraba en estado de soltera, hija de don Roque y doña Pe-

tra, natural de Montemayor de Pililla (Valladolid), habiéndose incoado en este Juzgado el correspondiente expediente de declaración de herederos abintestato como consecuencia de tal defunción, siendo los que reclaman la herencia su hermana de doble vínculo doña Acacia Bachiller Fernández y su sobrina carnal María de las Mercedes Jacinta Sanz Bachiller, hija de otra hermana de la interfecta llamada Mercedes Bachiller Fernández, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

39

Núm. 670

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, accidental Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de don Marciano Conde Malfaz, de cincuenta y siete años de edad, natural de Ataquines y vecino de Cigales, de estado soltero, hijo de don Aniceto y doña Carlota, anunciándose por medio del presente edicto su fallecimiento, sin testar, y que reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Adelaida y doña Juana Conde Malfaz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en término de treinta días.

Dado en Valoria la Buena, a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Teodomiro Blanco.—El Secretario, José Sánchez.

40